

Moción de los diputados señores Mora, Krauss, León y Vilches.

Modifica la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de la designación del Director General. (boletín N° 2643-02)

"Honorable Cámara:

El artículo 9° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que consta en el Decreto Ley N° 2.460, publicado en el Diario Oficial de 24 de enero de 1979, dispone que la jefatura superior de ese servicio corresponde a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de la institución. La norma agrega que este cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República y que la designación deberá recaer en alguno de los funcionarios que ocupen los cargos de subdirector o prefecto inspector de la planta de oficiales policiales. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la República podrá designar como Director General de Investigaciones a un Oficial General de las Fuerzas Armadas, en servicio activo o en retiro.

La disposición descrita, a pesar que le asigna como se ha dicho, la calificación de exclusiva confianza, restringe las facultades del Presidente de la República, en materia de designación del jefe de la institución policial civil, cargo que, sin perjuicio de conocimientos técnicos básicos que corresponden a especialidades profesionales y experiencias prácticas adicionales a los ámbitos circunscritos en la norma vigente, requiere esencial y primordialmente contar con la confianza del mandatario que lo designa. Ese fue el criterio aplicado desde la creación de este importante instrumento en la lucha contra la delincuencia, el cual le permitió contar con directores generales provenientes de la civilidad que condujeron con acierto a la institución y contribuyeron al nivel de desarrollo y especialización científica que ha logrado alcanzar en diversos períodos de sus más de sesenta años de existencia.

La normativa vigente permite la designación en el cargo de Director General a quienes ocupen cargos superiores en la planta de oficiales policiales de la institución, disposición acertada que reconoce la carrera funcionaria, si bien sólo se ha aplicado respecto del actual titular. Sin embargo, si por las motivaciones que fueren, el Presidente de la República quisiera designar en el cargo a una persona ajena al servicio sólo podría hacerlo a favor de un Oficial General de las Fuerzas Armadas, en servicio activo o en retiro. Es evidente que se trata de un criterio incompatible con el actual perfil de la institución, la cual se orienta a tareas propias de la investigación policial con fundamento científico que, por cierto, se adquieren en la carrera funcionaria en la institución, pero que también se pueden apreciar en personas ajenas a ella que no necesariamente deben provenir del sector militar. Por otra parte, la experiencia indica que las características del fenómeno delincencial contemporáneo precisan para su combate formación y preparación que exceden de lo propiamente policial y que deben ser analizadas en cada oportunidad en que se encomiende el mando superior de la institución.

En consideración a las argumentaciones señaladas proponemos la modificación de la norma respectiva, manteniendo, por supuesto, la posibilidad de acceso al cargo superior del servicio de los funcionarios de carrera de la institución, pero ampliando las facultades de designación del Presidente de la República, en caso que quisiera escoger a

una persona ajena a ella, a todo aquel que sea acreedor a su confianza. Es razonable suponer que la primera autoridad de la Nación designará en un puesto de tanta responsabilidad a quien reúna los requisitos personales y profesionales adecuados a ese nivel, sea o no funcionario de carrera de la institución.

En mérito de lo expuesto proponemos la aprobación y despacho del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Reemplázanse los incisos primero y artículo 9º del decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, por los siguientes:

"La jefatura superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponde a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de la institución. Para todos los efectos legales este cargo es de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

En caso que el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades designe como Director General titular a un funcionario del servicio, éste deberá ocupar los cargos de Subdirector o Prefecto Inspector de la planta de Oficiales Policiales".